ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

INDEPORTES CAUCA, fue creado mediante Ordenanza No. 004 del 26 de febrero de 2001, modificado por la Ordenanza Nº 057 DE 2020, como Establecimiento Público del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio teniendo como misión contribuir al desarrollo social y humano del Departamento del Cauca generando mejores condiciones de bienestar a través del fomento de la cultura física y deportiva como disciplina fundamental en la formación y enriquecimiento de las personas y aprovechamiento del tiempo libre.

INDEPORTES–CAUCA, en su calidad de entidad estatal descentralizada del orden Departamental, sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza por medio del presente documento, estudio previo para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con las actividades propias de la Entidad.

El Ente Deportivo Departamental cuenta con una planta de personal escasa para las diversas actividades propias del Instituto las cuales deben ser atendidas por personal contratado específicamente para la ejecución de las mismas. Los diversos programas que atienden INDEPORTES, el cumplimiento de las metas propuestas, la gestión de los recursos ante diversas Entidades Estatales, requieren que se cuente con el personal idóneo y con experiencia para llevar a cabo el cumplimiento de dichas acciones.

Por las anteriores razones y ante la inexistencia de personal de planta que pueda asumir en su totalidad o ejecutar los servicios requeridos en el presente contrato la cual fue certificada por el Gerente de la Entidad, se hace necesario llevar a cabo el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De esta manera el Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de un profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo

del año 2019, conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018.

En el caso concreto se requiere que el profesional haya obtenido su respectivo título como Licenciado en Educación Física, o en áreas afines al entrenamiento deportivo y al deporte, debido a que esta carrera no está regulada específicamente para su ejercicio profesional y además que cuente con relacionada con el objeto a desarrollar, que esté certificada y sea verificable.
La contratación directa de personas naturales para el desarrollo de la misión, visión y objetivos generales de la Entidad, se adelantará en desarrollo de un marco jurídico especial, producto de la actual declaratoria de emergencia sanitaria efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, así como la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica realizada por la Presidencia de la República, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 en busca de evitar una escalada en la propagación del contagio por coronavirus COVID 19.

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que en consecuencia la Organización Internacional del Trabajo -OIT en el citado comunicado insta a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Gobierno Nacional acogiendo las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, adopta medidas mediante el Decreto Ley 491 de 2020, para proteger el trabajo en el sector público, implementando mecanismos que promuevan e intensifiquen el trabajo en casa, así como adoptar medidas para que por razones de la emergencia no se terminen o suspendan las relaciones laborales o contractuales en el sector público(…)".

Dicha contratación se soporte de igual forma en consideración las normas expedidas por gobierno nacional, y sus entes nacionales, entre las cuales se regulo específicamente lo siguiente referente a la Actividad Física:

Resolución 1513 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19, en el espacio público por parte de las personas, familias y comunidades.

La Resolución No.633 adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus covid-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas profesionales y de alto rendimiento, para la práctica del fútbol y da cumplimiento a los lineamientos de Resolución No 993 del 17 de junio de 2020, que aprueba el protocolo específico de la disciplina.

Así mismo, la Resolución 991 de 2.020 Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades relacionadas con el entrenamiento de los deportistas de alto rendimiento, profesionales y recreativos.

El Decreto precitado contiene órdenes en relación a los siguientes temas: i) Distanciamiento individual responsable, ii) Aislamiento selectivo en municipios de alta afectación del Coronavirus COVID -19, iii) Informe de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores, iv) Actividades no permitidas, v) Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, vi) Medidas para el Comportamiento Ciudadano".

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato de apoyo a la gestión); a fin de que realicen actividades propias de apoyo a las ligas Departamentales en entrenamiento deportivo en las diversas disciplinas del deporte, como parte de sus esfuerzos por el Deporte Caucano y en cumplimiento de sus finalidades, misión, visión y objetivos generales garantizando la atención a los administrados, y cumpliendo sus funciones administrativas haciendo uso de medios tecnológicos y de telecomunicación.

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca- INDEPORTES CAUCA, requiere contratar personal en la modalidad de contratación directa (contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión); a fin de que realicen actividades propias como **Monitor Profesional en el municipio de Florencia-Mercaderes,** en el desarrollo del programa departamental. El cual deberá acreditar las competencias necesarias y la experiencia profesional para liderar estrategias de promoción de hábitos y estilos de vida saludable con énfasis en actividad física, acorde al Anexo 1 en el cual se encuentran los perfiles, objetos contractuales, obligaciones mínimas para el talento humano que conformara el Equipo Departamental y líneas de inversión del programa Cauca en Movimiento Hábitos y Estilos de Vida Saludable para la vigencia 2021.

Respecto de esta contratación y con apoyo en el Estatuto Contractual, se podrá ejecutar su objeto en el marco de la actual emergencia mediante trabajo en casa y por medios electrónicos, para mantener la

disciplina respecto del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional, así como el sano distanciamiento social, lo que obliga al futuro contratista a hacer uso de la mayor creatividad y uso de herramientas tecnológicas y en virtud a ello y apelando a la vocación que caracteriza a todo educador y/o maestro, replantear la forma en que debe realizar y orientar sus actividades deportivas, cumpliendo en todo caso con las actividades contratadas y en beneficio de nuestro mayor activo: Los deportistas del Cauca.

Dicha contratación se soporte de igual forma en consideración las normas expedidas por gobierno nacional, y sus entes nacionales, entre las cuales se regulo específicamente lo siguiente referente a la Actividad Física:

Así mismo, el Ministerio del Deporte, estableció resoluciones 632 y 633 de 2020 sobre las responsabilidades de la aplicación de protocolo de bioseguridad para entrenamientos.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2019, conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018, que preste servicios profesionales, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior es claro que los servicios de un Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2019, conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis

desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 Análisis desde lo legal

La **Constitución política de 1991** en su artículo 52 consagra:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

La **ley 30 de 1992** "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" al referirse a las licenciaturas consagra
Artículo 24. El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.

El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Parágrafo. En los títulos que otorguen las instituciones de Educación Superior se dejará constancia de su correspondiente Personería Jurídica.

La Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la

Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas

personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Artículo 10. Entiéndese por Educación Física la disciplina científica cuyo objeto de estudio es la expresión corporal del hombre y la incidencia del movimiento en el desarrollo integral y en el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los individuos con sujeción a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994.

Artículo 44. Coldeportes, en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptará las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva(…..)

Parágrafo. La Administración Pública en todos sus niveles, considerará la calificación del deportista de alto rendimiento como mérito evaluable, tanto en las pruebas de selección a cargo relacionadas con la actividad deportiva y de educación física correspondiente, como en los concursos para provisión de puestos de trabajo relacionados o no con aquella actividad, siempre que en estos casos esté prevista la valoración de méritos específicos.

En cuanto a los hábitos y estilos de vida saludable la **Ley 1355 de 2009** dispone:
"**ARTÍCULO 2º. AMBITO DE APLICACIÓN**. Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos, la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. (…)

ARTÍCULO 3º. PROMOCIÓN. El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional, **así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información"**. (Negrilla fuera del texto).

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista deberá acreditar el Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de

métrica musical, certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la atención prehospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2019, conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018.

Análisis desde lo comercial

Para el caso de Profesionales en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración, tenemos que, en la ciudad de Popayán, existen dos (2) facultades que ofrecen este programa, siendo suficiente la oferta de profesionales en la materia. A partir de lo anterior, la Entidad manejara estándares de honorarios teniendo en cuenta el presupuesto de la vigencia 2.022.

Al ser reducida la oferta de servicios de Profesional actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración en la ciudad de Popayán, se exigirá adicionalmente experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, lo anterior para garantizar la idoneidad y experiencia exigida en el Decreto 1082 de 2015 en su ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2.2 **Perfil exigido**

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: El contratista deberá tener el Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud. Experiencia certificada como mínimo de 12 meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, certificación de Primer Respondiente, o Primeros Auxilios, o relacionadas con la atención prehospitalaria básica, soporte vital

primario, reanimación básica, o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2019, conocimientos en actividad física dirigida musicalizada y hábitos y estilos de vida saludable, los cuales deben estar soportados con mínimo dos certificaciones, cada certificación debe ser con fecha mínimo del año 2018.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON INDEPORTES CAUCA A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR PROFESIONAL PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y MERCADERES EN EL PROGRAMA HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.

3.1 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

3.2 Obligaciones del contratista

1. Conformar como mínimo cuatro (4) grupos regulares de actividad física. Estos grupos deben ser intervenidos tres (3) veces por semana cada grupo, en sesiones de una hora. Deben estar integrados como mínimo por 40 en el ámbito comunitario, priorizando las personas entre 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad. El contratista tendrá un tiempo estipulado de 30 días para la creación de los grupos, contando a partir del acta de inicio. Estas sesiones se deben realizar teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio del Deporte. De continuar con las restricciones generadas por el COVID-19, se realizarán las sesiones de manera virtual a través de las Fanpage de Facebook del monitor. Se debe presentar mensualmente listado de asistencia de las sesiones.
2. Conformar un (1) grupo de actividad física no regular. Este grupo debe ser intervenido por lo menos una (1) vez a la semana, con sesiones de una hora, un mínimo de 20 personas o dos (2), en el ámbito comunitario o de salud priorizando las personas entre 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad. El contratista tendrá un tiempo estipulado de 90 días para la creación de los grupos, contando a partir del acta de inicio. Estas sesiones se deben realizar teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio del deporte. De continuar con las restricciones generadas por el COVID-19, se realizarán las sesiones de manera virtual a través de las Fanpage de Facebook del monitor. Se debe presentar mensualmente listado de asistencia de las sesiones.
3. Tamizar a todos los usuarios de los grupos regulares y no regulares reportándolos en el ente deportivo por medio con formatos técnicos debidamente diligenciados. Una vez inicie el contrato de prestación de servicios, tendrá plazo de 30 días para enviar formatos de tamizaje, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de iniciar los trámites

administrativos y legales tendientes a declarar el incumplimiento.

4. Registrar a los usuarios de los grupos regulares y no regularen en el formato de caracterización y subirlo en la plataforma destinada por la subgerencia técnica.
5. Dirigir todas las sesiones de actividad física con micrófono con el propósito de aumentar el número de personas que reciben los mensajes del programa, mejorando el direccionamiento de las sesiones y previniendo lesiones causadas por el sobreesfuerzo que conlleva aumentar el nivel de la voz. De igual manera, se deben orientar las sesiones de actividad física dirigida musicalizada buscando un desarrollo armónico de las cualidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, coordinación, equilibrio, etc.) y teniendo en cuenta poblaciones con patologías (personas con enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión arterial, diabetes, osteoartritis, osteoporosis entre otros).
6. Realizar dos (2) acciones de promoción y posicionamiento del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, donde se impacten como mínimo a veinte (20) personas cada una. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades. Se debe presentar mensualmente listado de asistencia
7. Realizar un (1) evento masivo mensual, donde se evidencie la articulación con otras instituciones y busque la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 50 personas. La fecha de realización del evento debe corresponder al mes de ejecución del informe que se está presentando. En la evidencia fotográfica que se plasme en el informe, debe visualizarse claramente la cantidad de personas que están participando en el evento y la persona que está orientando. De continuar con las restricciones para el control del COVID-19, se realizará el evento masivo a través de la Fanpage del Monitor Profesional. Se debe presentar mensualmente listado de asistencia
8. Utilizar dos veces en el mes adecuadamente diferentes medios que permitan el uso de tecnologías de la información y redes sociales digitales con el propósito de promover hábitos y estilos de vida saludable.
9. Ceder al Ente deportivo los derechos de autor patrimonial y conexo sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente.
10. Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del convenio por parte de INDEPORTES CAUCA.
11. Presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes con los soportes de su gestión (listados de asistencia-firmados, registro fotográfico) y la copia de los recibos de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, riesgos laborales, pensión conforme a la normatividad vigente,
12. De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones B) Estar afiliado a una Entidad Promotora de salud (EPS) C) Estar a filiado a una administradora de riesgos laborales D) Realizar los aportes a salud. Pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.

13. Cumplir sus obligaciones con el sistema de salud, pensión y riegos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Presentar un informe final consolidando las actividades realizadas durante la vigencia del presente contrato.
15. Entregar en medio digital toda la información producida durante la ejecución del contrato (Archivo en Word, pdf, Excel, Imágenes), para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.
16. Cumplir con los protocolos de bioseguridad en especial los adoptados para mitigar la pandemia denomina COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por Indeportes Cauca.
17. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
18. Las demás actividades que sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA

3.2.1. Obligaciones Generales a Cargo del Contratista

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Elaborar informes mensuales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.

3. Cumplir con las normas legales vigentes, en lo referente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y en especial, el decreto 723 de 2013, que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.

4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. Entregar en medio digital, toda la información producida durante la ejecución del contrato (archivo en Word, pdf, Excel, imágenes). Para esto se requiere mantener la información organizada y disponible para el momento que se requiera.

3.3 Obligaciones de INDEPORTES-CAUCA

4 Pagar el servicio efectivamente prestado.
5 Ejercer la supervisión del contrato.
6 Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
7 Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la Entidad, en municipios de difícil acceso o fuera del Departamento

del Cauca, INDEPORTES CAUCA suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación.

8 INDEPORTES CAUCA, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación de los servicios profesionales que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, INDEPORTES - CAUCA interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991.

3.4 **Plazo de Ejecución**

Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.5 **Lugar de Ejecución:** Departamento del Cauca, **Domicilio Contractual:** Popayán, Cauca

3.6 Supervisor

Estará a cargo del funcionario designado por el Gerente de INDEPORTES CAUCA

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.560.000)** teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal de INDEPORTES CAUCA

4.1 Forma de pago:

El valor del presente contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.560.000) los** cuales se pagarán así:

Tres cuotas mensuales de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($2.520.000)**, previa Presentación del informe de actividades correspondiente, cuenta de cobro y/o factura respectiva, y Acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la Constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de

establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPORTES deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contratista requiera realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual INDEPORTES CAUCA procederá a reconocer gastos de permanencia, viaje y/o los gastos de Desplazamiento previa orden de comisión establecida por el Gerente y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0093, de 19 de Enero de 2.022.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
…
4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
…
h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".**

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el

objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".

6. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

7.1 HOJA DE VIDA: el futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validad en el SIGEP, la cual debe contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia laboral; y los demás documentos soportes, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

- Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de Vida en formato Único

7.2 COPIA DEL DIPLOMA Y/O ACTA DE GRADO PROFESIONAL.

7.3 TARJETA PROFESIONAL (Si fuere el caso)

7.4 OFERTA (PROPUESTA): el futuro contratista debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

7.5 CLASIFICACIÓN EN EL RUT - Registro Único Tributario: Indicando a que régimen pertenece y actualizado, según la nueva codificación establecida.

7.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O APORTES PARAFISCALES: El futuro contratista deberá acreditar certificado de afiliación al sistema de seguridad social y que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.7 BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El proceso jurídico de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes fiscales del oferente en la página web de la Contraloría General de la Nación.

7.8 CERTIFICADO JUDICIAL: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de la Policía Nacional del oferente en la página web de la Policía Nacional de Colombia de antecedentes y requerimientos judiciales.

7.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proceso jurídico, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de Antecedentes Disciplinarios.

7.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El proceso jurídico - Contratación, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificara los antecedentes de medidas correctivas del oferente en la página web de la Policía Nacional.

7.11 REGISTRO DE INHABILIDADES LEY 1918/2018

7.12 EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

7.13 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, si es del caso.

7.14 FORMULARIO ÚNICO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.

7.15 CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS LABORALES Y EDUCACION.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2-Menor	Riesgo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2- Menor	Riesgo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Forma de mitigarlos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INDEPORTES CAUCA	Verificación periódica del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación los documentos aportados por el contratista	Mensual.
2	INDEPORTES CAUCA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INDEPORTES CAUCA	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
4	INDEPORTES	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	INDEPORTES CAUCA	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante y Grupo de Contratación	Analizar la necesidad de la CRC para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	INDEPORTES CAUCA	Establecer el seguimiento ambiental en jurisdicción de las Territoriales y no en puntos específicos	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Justificar la necesidad ante la Dirección para establecer seguimiento ambiental en la jurisdicción de las Territoriales.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	INDEPORTES CAUCA	Se debe realizar plan de contingencia con el objeto de establecer jornadas especiales de visitas o de inspección y vigilancias en fechas posteriores a la ocurrencia de los eventos sociales, de tal forma que contractualmente-te no implique incumplimientos o dificultades en su ejecución.	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Supervisores de contratos deben revisar los planes de contingencia.	Trimestralmente

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al INDEPORTES-CAUCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este contrato de prestación de servicios no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior

en razón a que no se entregará anticipo y los servicios se remunerará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Popayán, 21 enero de 2022,

Proyectó:	**Mauricio Martínez – Subgerente Técnico y de Innovación**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Revisó:	**Luis Gabriel Varona Ayala – Abogado Contratista de Apoyo**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Revisó:	**Anyela Marcela Palacios Gutiérrez – Subgerente Administrativa y Financiera**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Revisó:	**Ana Fernanda Muñoz Meléndez - Profesional Universitario Jurídica y Contratación**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Aprobó:	**Oliver Carabalí Banguero- Gerente**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**